

Capitalismo y republicanismo: un panorama¹

FÉLIX OVEJERO LUCAS

Universidad de Barcelona

El debate republicano reciente se ha ocupado, sobre todo, de las instituciones políticas y de los principios que las regulan e inspiran. Poco se ha dicho acerca de los criterios distributivos y, aun menos, de las instituciones económicas.² En este repaso quisiera presentar las principales preocupaciones del republicanismo moderno a la hora de pensar cómo debían organizarse las instituciones económicas y, en particular, la valoración que desde esa tradición se hace del capitalismo. En primer lugar, brevemente, se examinan los debates clásicos, deudores todos ellos de la quiebra de una sociedad que sería exagerado calificar como feudal pero que no es todavía definitivamente capitalista. Precisamente por esa condición germinal, los testigos de ese nacimiento estaban en unas condiciones excepcionales de reconocer —en su brusca discontinuidad— muchos de los rasgos de un naciente modo de producción que más tarde, naturalizado ya, pasaran más desapercibidos. Con más detenimiento se examinarán después las diversas dimensiones comprometidas en las relaciones entre republicanismo y capitalismo. En la parte final, se examinan diversas propuestas económicas —realizadas algunas por republicanos o simplemente susceptibles de encontrar en el republicanismo una fuente de inspiración— que tratan de ampliar la reflexión más allá de las instituciones políticas. Aunque la mayor parte de ellas tienen un origen previo a la revitalización del republicanismo, encuentran en esa tradición una mejor fundamentación. El republicanismo, a su vez, encuentra en ellas un modo de materializarse como ideario, de dotarse de concreción política y, con ello, de recuperar su vigor emancipador.

Testigos del nacimiento del capitalismo comercial

El republicanismo moderno mostró un notable interés por lo que hoy llamaríamos el diseño de las instituciones económicas. Un interés, eso sí, marcado por un horizonte «político», más exactamente, por las implicaciones de las formas de producción y distribución tanto en el funcionamiento de las instituciones republicanas como en el cultivo de una virtud cívica que considera una condición necesaria para el buen funcionamiento de tales instituciones. Se discutía si el comercio producía mejores ciudadanos, si la propiedad es el mejor modo de asegurar la autonomía y la libertad de los ciudadanos o acerca del grado de desigualdad que mina la salud de la república. Un ejemplo paradigmático de ello es Harrington, quien entiende que el funcionamiento de la república requiere una ley agraria a la que otorga la misma relevancia que las propuestas institucionales (gobierno mixto, derecho al voto, rotaciones). Ley agraria que impediría el dominio de los poderosos, «estableciendo la propiedad de las tierras sobre tal equilibrio que el poder nunca llegará a escaparse de las manos de los más».³ La ley busca asegurar que todo el mundo acceda a la propiedad, sin que se agudicen las disparidades sociales y, a través de ciertas penalizaciones sobre la adquisición, limita las posibilidades de acumulación. Con todo, aun si la ley pretende impedir que el poder quede concentrado en unos pocos, Harrington concede un importante papel a la herencia legítima acorde con su idea de preservar una aristocracia natural a la que otorga un notable papel en su teoría del gobierno mixto. A Harrington le interesa que los ricos elegibles sean suficientes, para que funcione la rotación y, así, el senado, una de las dos cámaras en donde reside el poder legislativo y cuya función sería la de debatir y proponer leyes, no se convierta en un lugar de intereses corporativos. Para ello la ley agraria establece que aquellos cuyos ingresos superen las 2.000 libras estén obligados a dividir sus tierras entre sus hijos.⁴

Seguramente la reflexión más vertebrada, o al menos más apegada a lo que hoy llamaríamos principios de justicia,⁵ es la de Thomas Paine en su *Justicia Agraria* (1797) donde, a partir del reconocimiento de que «la tierra, en estado natural sin cultivar, fue y debió haber continuado siendo la propiedad común de la especie humana» y de que «es imposible separar las mejoras introducidas por el cultivo de la tierra misma en que éstas se hacen», sostiene que «todo propietario de tierra cultivada, por tanto, debe a la comunidad una renta de suelo», que habría de servir para «Crear un fondo nacional con el que se pague a cada persona, que haya cumplido veintiún años, la suma de quince libras esterlinas, en compensación por la pérdida de su herencia natural por la introducción del sistema de propiedad de la tierra».⁶

Las reflexiones de Harrington y de Paine no están exentas de detalle e incluso de precisión aritmética y política.⁷ Pero lo que sin duda no hay es una evaluación de la compatibilidad de sus propuestas, y en general, del ideario

republicano con el capitalismo. No hay, dicho de otro modo, un diagnóstico sobre si la realización de sus tesis requiere modificaciones sustanciales de las relaciones de producción. Por supuesto, en la medida que el republicanismo se nutre de componentes igualitarios o, más en general, de crítica a las diversas formas de dominación, resulta incompatible con ciertas formas de organizar la producción, como el esclavismo o el feudalismo, que suponían, en diverso grado, derechos de propiedad sobre las gentes y, por tanto, la existencia de obvias situaciones de subordinación. En la sociedad esclavista el señor era propietario absoluto de la fuerza de trabajo; en la feudal, compartía esa propiedad con el propio siervo. El esclavo y el siervo podían ser forzados a realizar ciertos trabajos. En ese sentido, desde cualquier sensibilidad republicana, resultaban condenables esos modos de organizar la producción, que consagran la institucionalización de relaciones de dependencia entre las gentes.

La valoración de la sociedad capitalista resulta más complicada y aunque no se dé una explícita reflexión sobre las relaciones de producción que la caracterizan, sí que se producen distintas miradas sobre la sociedad capitalista procedentes de las diferentes variantes del republicanismo.⁸ Incluso opuestas. Sucedió ejemplarmente con los clásicos que alcanzaron a convivir con el naciente capitalismo comercial: mientras algunos, como —no sin reservas— Thomas Paine, lo verán con buenos ojos, otros, como Rousseau, sin reservas, desconfiarán de sus virtudes.⁹ Para los primeros el *doux commerce* «suaviza las costumbres bárbaras», favorece la tolerancia mediante el trato con otros, alienta virtudes como la moderación, la honradez, la honestidad, la frugalidad y la laboriosidad.¹⁰ Además, en el mercado cada uno procura por sí mismo de un modo calculado y no se embarca en otras empresas que las que acaban por producir la prosperidad de todos. El republicanismo «liberal», menos favorable a la participación democrática, verá en esas virtudes y disposiciones un excelente fermento para las buenas instituciones: los moderados burgueses buscan sus beneficios y no se dan los peligros revolucionarios del activismo político. Para otros republicanos, el comercio corrompe las costumbres y las virtudes ciudadanas: el burgués es el peor ciudadano, interesado como está sólo en su propio beneficio, cobarde y venal, ajeno a los intereses de la república, limitado en una tarea productiva y por tanto dependiente de los humores de los clientes y los vaivenes del mercado. No está de más advertir que, en ocasiones, se dan argumentos que no resultan del todo compatibles. Así, John Thewall, en una suerte de republicanismo comercial igualitario, preocupado por «reducir el exceso de consumo lujoso de los pocos para poder atender a las necesidades de los muchos», defiende una redistribución de la propiedad para compensar —al modo de Paine— la pérdida de la herencia natural y reconocer la naturaleza recíproca de la producción.¹¹ Todos, en el fondo, parecen compartir el objetivo proclamado por Paine: «preservar los beneficios de lo que se considera vida civilizada, y remediar, al mismo tiempo, los males que ella ha originado».¹² Pero, lo cierto, es que la pregun-

ta es inmediata: ¿resultan compatibles propuestas que afectan radicalmente a los patrones de consumo y a la estructura de la propiedad con el mercado capitalista? Seguramente la respuesta a esa pregunta, e incluso su propia posibilidad, dependía de una teoría económica que no estaba en ese momento a disposición de aquellos autores.

Muy en general, las valoraciones que se hacen del incipiente capitalismo comercial dependerán del tipo de virtudes que se consideran importantes para la buena sociedad, del alcance de aplicación de los principios republicanos, del grado de desigualdad compatible con el buen funcionamiento de la república y de las concepciones antropológicas, de las posibilidades de comportamiento virtuoso que contemplan. Las versiones más liberales o elitistas del republicanismo recordarán la importancia de las virtudes burguesas (preocupación exclusiva por el trabajo, moderación, disciplina) que actuarán como garantía de cierta saludable apatía cívica; limitarán la aplicación de los principios republicanos al territorio de las instituciones políticas (igualdad de voto, derechos políticos en general); verán en las desigualdades económicas un saludable mecanismo incentivador para el funcionamiento productivo, de un crecimiento económico que, con urgencia, se asimilará al bienestar colectivo; y se mostrarán pesimistas acerca de las vocaciones cívicas de las gentes, acerca de su compromiso con el interés general. Las versiones más igualitarias del republicanismo desconfiarán de un sistema de producción que alienta la venalidad y el egoísmo; criticarán el férreo trazo liberal entre lo público y lo privado y defenderán que los principios republicanos (igualdad de poder, autogobierno...) no se han de limitar a la esfera pública, sino que también deben alcanzar al hogar o a la fábrica;¹³ diseñarán propuestas institucionales (modificaciones de la estructura de propiedad, en general, en la dirección de la existencia de una pequeña propiedad para cada ciudadano; derechos «sociales») que limiten una desigualdad que entienden incompatible con el sentimiento cívico y se mostrarán confiados en las posibilidades cívicas y cooperativas de una naturaleza humana que se ve envilecida por el moderno capitalismo.

El republicanismo y el capitalismo

La valoración que desde una perspectiva republicana se puede hacer del capitalismo depende, obviamente, de qué se entienda por republicanismo y qué se entienda por capitalismo. En la medida que el republicanismo se entiende en su interpretación más austera, comprometido exclusivamente con la idea de libertad como no dominación y, también, en la medida que el capitalismo se entiende como sinónimo de mercado, o de cierta idea de mercado, como un sistema de intercambios entre agentes que buscan bien maximizar su beneficio, bien maximizar sus satisfacciones, el republicanismo nada tiene que objetar. La do-

minación —la del amo sobre el esclavo, la del señor sobre el siervo— supone interferencia y ésta, a su vez, supone intencionalidad, la posibilidad —la simple disposición— por parte de un agente (el amo) de interferir arbitrariamente, en la vida de otro. En el mercado, cada uno procura su propio beneficio, pero, en el escenario ideal de competencia, ello no supone la posibilidad de dominar a los demás. Es más, el mercado establece un sistema de penalización descentralizado en la que las «malas» acciones son castigadas sin que exista nadie en condiciones de castigar: el castigo es justo —reconoce al «culpable» y lo penaliza— pero es resultado —no intencional— de las acciones de todos: los consumidores que no les gusta el producto A, cambian a B, y con ello, sin pretenderlo, penalizan al (ineficiente) productor de B, quien no hace sino, de ese modo, recoger las consecuencias de su mal hacer.

En el mercado no existe ningún agente en condiciones de regular la vida de los otros. Un mercado competitivo es un escenario máximamente descentralizado en donde una multitud de compradores y de vendedores intercambian sus productos, dineros y servicios sin que nadie en particular —precisamente porque son muchos— pueda imponer su voluntad.¹⁴ Lo menos importante es que la competencia impide que nadie en particular pueda fijar los precios. El capitalista no es dueño del trabajador, no tiene derechos sobre su persona o sus bienes, al modo como los tiene sobre la tierra o el capital. En la sociedad capitalista se da la elemental igualdad de que todo el mundo es dueño de sí mismo, de su propia fuerza de trabajo. El trabajador es libre de aceptar un trabajo. No existe nada parecido a la circunscripción, al uso forzado de la fuerza de trabajo. Nadie se interfiere en sus elecciones, nadie decide lo que debe hacer. Puede que ciertos trabajos no se le ofrezcan o que no le quede más remedio que aceptar el que se le ofrece, pero eso es distinto de estar forzado a escogirlo. En ese sentido, su situación no es distinta de la que se produce en el sistema de emparejamientos. A y B sólo se emparejan si libremente lo quieren los dos. Puede que a A no le guste B y a B no le quede más remedio que emparejarse con Z, pero es distinto de estar forzado a emparejarse con Z. A no interfiere con B si se niega a compartir la vida con B. Si todos se han ido emparejando, y como resultado de sus elecciones, a B únicamente le queda la posibilidad de emparejarse con Z, no cabe decir que ha sido forzado por «los demás».¹⁵ Cada uno ha escogido libremente y como resultado de sus elecciones, B se encuentra en esa situación, pero su situación no es resultado de la interferencia de nadie. Intencionalmente nadie ha interferido en sus elecciones.¹⁶

Ahora bien, el diagnóstico cambia cuando se amplía la óptica, cuando se tienen en cuenta otros valores republicanos y cuando se repara en que el capitalismo es bastante más que el sistema de intercambio descrito.¹⁷ El capitalismo es, muy sumariamente, propiedad privada de los medios de producción más mercado.¹⁸ La primera circunstancia, esa peculiar distribución de los derechos de propiedad, conlleva importantes implicaciones distributivas y de relaciones

de poder;¹⁹ la segunda, propicia unos determinados dispositivos motivacionales (la desigualdad como estímulo productivo, el egoísmo) que operan como combustible social. Todo ello tiene consecuencias relevantes para la comunidad política que no apuntan precisamente en la dirección de la buena salud de la república. Empecemos por lo último, por los aspectos motivacionales:

A) El mercado opera sobre un trasfondo motivacional egoísta. En un comportamiento comunitario o fraterno, como el que, en principio, se da en el seno de una familia, los individuos siguen el principio: «yo te doy X o te hago X porque tú necesitas X». En la relación más elemental de intercambio se opera bajo el principio: «yo estoy dispuesto a hacerte X sólo si tú, a cambio, me haces Y». A sólo ayuda a B mientras pueda obtener un provecho de ello. Más en general, en el mercado, las normas o los vínculos emocionales, no tienen cabida. El vendedor no está interesado en el bienestar del comprador ni éste en que el primero tenga asegurados unos ingresos mínimos; el empresario no tiene confianza en la lealtad de sus trabajadores ni éstos creen que aquel les proporcionará unos salarios justos; el accionista no tiene razones para fiarse de que el directivo de la empresa no procurará su propio beneficio, incluso corrompiendo al auditor que ha contratado para vigilarlo y de quien tampoco tiene razones para fiarse; el enfermo que paga a un médico puede sospechar que este prolongará el tratamiento para obtener más ingresos; la compañía de seguros teme que sólo los que realmente corren peligros busquen asegurarse. En breve, el comportamiento racional desde el mercado atenta contra valores o disposiciones emocionales como la confianza, la lealtad, la compasión, la generosidad que son el cimiento de la comunidad política. A nadie le interesa asumir personalmente el esfuerzo de respetar las normas, aunque, por supuesto, cada uno está interesado en su existencia, porque de otro modo —sin confianza, compromiso, etc.— la vida sería imposible, incluida la vida económica. Sin normas, el más elemental intercambio exigiría unos enormes costos transaccionales: vigilancias, penalizaciones, detalladas leyes, abogados, etc. Se necesita la red moral pero el *homo oeconomicus*, alentado por el mercado, es su mayor enemigo. Para él, la mejor estrategia es dejar que los demás respeten las normas y aprovecharse de esa circunstancia. Claro es que, cuando todos adoptan la misma estrategia, y, en un escenario competitivo están obligados para sobrevivir a aprovechar las oportunidades de beneficio, las normas se ven erosionadas.²⁰ No sólo las normas, sino el propio respeto a las instituciones democráticas y a las decisiones democráticas. De hecho, en un marco de egoístas puros ni siquiera la deliberación tiene sentido: si no hay nadie que se «crea» el interés general, no cabe apelar a él en las argumentaciones.

B) Además de sobre el egoísmo el mercado funciona sobre el trasfondo de la desigualdad. En este caso el principio regulador del comportamiento es: «yo sólo estoy dispuesto a contribuir en el esfuerzo productivo si puedo obtener por

ello unas ventajas que les están negadas a los demás». Es en ese sentido en el que se sostiene que las virtudes del mercado, su eficiencia, en particular, tienen que ver con la desigualdad. Si la gente recibe lo mismo tanto si trabaja como si no, no se esforzará. Sólo la coacción podría obligarlo a trabajar seriamente. Si queremos preservar las buenas virtudes del mercado, dado el dispositivo emocional sobre el que opera (egoísmo y desigualdad) tendríamos que escoger entre libertad e igualdad. Ninguna de las dos opciones resulta compatible con la buena salud de la república: si la desigualdad es aguda, resulta difícil que aparezcan vínculos entre los ciudadanos; si se limita la libertad, se corrompe la república.

C) La desigualdad económica impide la igualdad de poder. El mercado, incluso el mercado más perfecto, no sólo funciona con desigualdad sino que produce desigualdad. Las desigualdades de talento, de información o de preferencias —y por supuesto, de recursos— acaban en desigualdades de riqueza. Y esta última atenta de diversas formas contra la igualdad de influencia política: solamente una parte de los ciudadanos está en condiciones de sufragar los costos de la participación activa, de presentar sus propuestas en procesos electorales; la agenda política, los problemas susceptibles de ser abordados, son decididos por medios de comunicación cuya propiedad no es igualmente accesible a todos; los programas políticos en condiciones de aparecer públicamente excluyen las propuestas de aquellos que están peor situados en la estructura de poder; la amenaza de «cerrar negocios» si sus intereses no son atendidos o se ven amenazados por parte de los poderosos les proporciona una capacidad de negociación que, desde luego, no está al alcance de los marginados o desposeídos.²¹

D) La propiedad privada de los medios de producción conlleva un importante poder y capacidad discrecional. El capitalismo es un sistema de organizar la producción en el que los distintos actores que participan en la producción tienen distintos derechos sobre los recursos productivos en virtud de los cuales se producen, entre ellos, unas particulares relaciones de producción. En la empresa, ciertos sujetos, los propietarios, en virtud de ciertos derechos sobre los recursos productivos pueden controlar las actividades de otros agentes, los trabajadores. Pueden dirigirlos, controlarlos, contratarlos o despedirlos. Significativas partes de sus vidas están regidas por otros, por personas fuera de su propio control. Tener un derecho sobre los medios de producción es, por una parte, disponer de ciertos derechos sobre los resultados de su uso, de las rentas generadas y, por otra, tener ciertos derechos sobre su utilización, impedir que otros les controlen y, por tanto, interferir en el acceso de los otros a ellos o regular su acceso. De ese modo, la peculiar estructura de derechos sobre los recursos productivos supone un tipo de relaciones entre los agentes que hace posible la existencia de relaciones de dominación.²² Esa estructura de dominación se deja ver de diversos modos. En primer lugar, históricamente: los empresarios han dirigido el proceso de división y parcelación de los procesos productivos (o la separación entre la concepción —diseño— del trabajo y su ejecución) de

tal modo que les asegurase su dominación sobre unos trabajadores que de ese modo perdían el control de la producción y del producto.²³ Por otra parte, los empresarios están en condiciones de imponer su autoridad durante las horas de trabajo, imponer turnos intempestivos, y con ellos pautas de socialización, incluso estrategias reproductivas, procesos de formación, desplazamientos de residencias, etc. La empresa es una institución esencialmente autoritaria, centralizada y jerárquica que nada tiene que ver con los ideales —irreales— procesos (descentralizados, anónimos) de decisión del mercado. Finalmente, la segmentación de los mercados de trabajo, entre empleos «primarios», con salarios altos, estabilidad, derechos sociales, y «secundarios», precarios, sin garantías, en condiciones serviles, en ocasiones superpuesta a divisiones sociales (sexo, raza, edad), que acompaña a los procesos dinámicos del capitalismo, crean fronteras de derechos interiores más acordes con sistemas de «castas» que con el ideal de ciudadanía. Tales rasgos no son simples adherencias al capitalismo sino aspectos constitutivos de su naturaleza.

De este último punto arranca una de las vetas más interesantes de la crítica del socialismo marxista al capitalismo a la que no sería exagerado interpretar como una forma de republicanismo radicalmente igualitario que, junto a la afirmación del ideario, participa de la convicción de que ese ideario es irrealizable para todos —es incompatible— con la sociedad capitalista.²⁴ Puesto que los poderes de dominación derivan directamente de las relaciones sociales de producción, la dominación puede entenderse con una relación de clases. La estructura de clases de la sociedad capitalista tiene su traducción no sólo en unas formas de apropiación de los resultados de la producción, en el hecho de que unos se pueden apropiar de los frutos de lo producido por otros, sino también que segmentos importantes de la vida de unos estén controlados por otros. Para lo que aquí nos interesa, existen tres relaciones importantes derivadas de esa desigual distribución de derechos de propiedad, de esa estructura de clases: a) la relación distributiva, con consecuencias desigualitarias; b) Las relaciones con el proceso de producción, que se traducen en diversas formas de dominación; c) las relaciones con lo producido, que separa a los productores de lo que es el resultado de su trabajo. En la tradición republicana, al menos, en sus versiones más radicales, la configuración capitalista de esos tres procesos suponía verdaderos peligros para la buena sociedad. La primera porque, además de las consecuencias ya apuntadas para el sentimiento de comunidad, propicia una desigualdad que se entiende patológica: los individuos que nada poseen se encuentran en peores condiciones para mirar limpiamente su vida, de formar autónomamente sus juicios. La segunda relación implica dependencia y «la dependencia engendra el servilismo y venalidad, ahoga el germen de la virtud y prepara instrumentos adecuados a los designios de la ambición».²⁵ Finalmente, la separación entre el productor y el producto impide la autorrealización: el productor

no sólo no es, en las horas de producción, señor de su vida, sino que tampoco controla su obra; de un modo u otro, no puede desplegar el ejercicio de sus capacidades. En suma, las relaciones de producción capitalista minan las condiciones de virtud, de autonomía (o de autogobierno) y de autorrealización. Es en ese sentido en el que hay que entender la tradicional simpatía republicana por la propiedad de la tierra o por los artesanos: unos y otros disponen de unos ingresos que no dependen, inmediatamente, de sus amos; son dueños y señores de sus tareas productivas y de su producción.²⁶

En resumen, de diversas formas el mercado complica la realización del ideal democrático republicano: sus dispositivos motivacionales socavan el escenario cívico; la desigualdad desde la que funciona atenta inmediatamente contra la igualdad de poder y, no menos, contra el sentimiento de fraternidad; las relaciones de producción que lo definen hacen improbable el autogobierno y propician la arbitrariedad y el despotismo.²⁷

¿Son compatibles capitalismo y republicanismo?

En razón de lo que se acaba de ver no ha de extrañar que las propuestas republicanas hayan mantenido una complicada relación con el capitalismo. Desde el principio. A finales del XVIII, en lo que era una excelente conjunción intelectual, con la revitalización del republicanismo y el nacimiento de la moderna economía política proliferan las propuestas de reforma económica como las de Paine. Justo es decir que no todas presentan el mismo grado de vertebración. Junto a las más clásicas, diversas formas de asegurar a todos los ciudadanos pequeñas propiedades y de establecer reformas (leyes) agrarias,²⁸ hay otras que, de un modo u otro, suponen intervenir en el «libre» funcionamiento del mercado: limitaciones al comercio y control de los precios (James Burgh); comunidades de tamaño limitado y autogestionadas (Andrew Fletcher); colectivización de los medios de producción (Robert Wallace), incluso con la gestión en manos de las pequeñas parroquias (Thomas Spence); propuestas para limitar la jornada de trabajo a cuatro horas y para abolir el dinero (John Lithgow).²⁹ Las propuestas son múltiples pero, las más consolidadas, resultan variaciones en torno a unas cuantas ideas recurrentes: pequeña propiedad, limitaciones a la desigualdad con moderada riqueza para todos, cierto grado de descentralización.³⁰ En todo caso, andando el tiempo, las reflexiones más maduras, en lo esencial, adoptarán sus puntos de vista según los aspectos —los principios— que juzgan más importantes en la propia tradición republicana y según su diagnóstico sobre la naturaleza de la vinculación entre los problemas examinados y el naciente capitalismo comercial. Así, quienes confían en las vocaciones cívicas de los ciudadanos, asumen una idea fuerte de autorrealización —o, en general, una visión optimista de la naturaleza humana— y critican el trazo fronterizo liberal entre

público y privado, y por ende entienden que también la producción es un proceso político en donde el despotismo y la arbitrariedad no deben tener cabida, adoptan propuestas poco compatibles con el mercado capitalista. Es lo que sucedería con la tradición socialista, que, desde luego, no carece de propuestas. Desde esa perspectiva las patologías anteriores no serían puramente circunstanciales, acompañantes ocasionales del capitalismo, que cabría hacer desaparecer sin atentar contra las características básicas del modo de producción: el sistema de producción capitalista se sustentaría en la dominación, impediría el autogobierno y la autorrealización. Asumido ese diagnóstico, la implicación es inmediata: la cabal realización del ideal republicano sólo se podría dar en un escenario social radicalmente distinto del capitalista.

Con todo sería exagerado atribuir al republicanismo, salvo en sus vetas más explícitamente socialistas, un carácter explícitamente anticapitalista. Sea porque se parta de una versión minimalista del republicanismo, que, por el ejemplo, juzga que la realización de autogobierno no es una condición necesaria de la materialización social del proyecto republicano o que no cabe esperar, en los comunes mortales, comportamientos cívicos o voluntades de autogobierno; sea porque se juzgue que el capitalismo suavizado sí permite una razonable realización del ideal republicano; sea, en fin, porque, aun si se cree que hay una incompatibilidad normativa entre el republicanismo y el capitalismo, esto es, que la plena realización del primero pasa por la extinción del segundo, del mercado y/o de la propiedad privada, se asuma también que hay lugar para una compatibilidad práctica, para una razonable convivencia, en tanto la plena realización del proyecto republicano tendría enormes costos sociales u otras consecuencias normativas indeseables que lo harían poco atractivo, el caso es que por lo común las iniciativas republicanas no discuten el escenario de fondo —más o menos corregido— del mercado capitalista. En todos esos casos, sin abordar el cambio radical del modo de organización de la vida productiva, se opta por propuestas que, de un modo otro, buscan introducir instituciones, mecanismos de asignación o sistemas distributivos que rompen parcialmente con los procedimientos propios del capitalismo, con los sistemas de autoridad y gestión en las empresas, con los criterios de decisión (el beneficio, exclusivamente) o con los principios de distribución. En otras ocasiones, cuando no es mucha la confianza en la disposición participativa de la ciudadanía, se intenta establecer derechos sociales bienestaristas que aseguren que, por lo menos, se mitigan las peores consecuencias distributivas del capitalismo, aun si no se contempla un compromiso cívico en la defensa de esos derechos, ni que la mejor distribución contribuya a su mayor autonomía o a su autorrealización de los ciudadanos.

Iniciativas republicanas

Lo dicho hasta ahora se refiere, fundamentalmente, a la historia. Obviamente, la mayor parte de las propuestas tradicionales —la ley agraria, por ejemplo— sirven de poco en las sociedades contemporáneas. La mirada atrás sirve, eso sí, para identificar de qué modo las propuestas buscaban materializar los principios republicanos y, en todo caso, anticipar otras que, con la misma inspiración, resulten más acordes con nuestros escenarios presentes. Y aquí hay que empezar por reconocer que el republicanismo, a diferencia de lo que sucede con las propuestas más directamente referidas a las instituciones políticas, está lejos de presentar un programa de propuestas, un proyecto, medianamente vertebrado. En las líneas que siguen se examinan diversas iniciativas desigualmente incompatibles con el capitalismo —y, también, más o menos compatibles entre sí— que han surgido en lo que laxamente se podría considerar la tradición republicana.³¹ Cada una de ellas, tal y como ahora las presentamos, se relaciona con un principio importante para la tradición republicana, aunque, obviamente, se pueden justificar desde diversas perspectivas, desde distintos principios. Así por ejemplo, las propuestas de derechos sociales, bienestarristas, o de ingreso ciudadano se pueden justificar desde principios redistributivos, de sentimiento de comunidad, que rompe con el principio de «yo te doy, si tú me das», pero también se pueden justificar desde (facilitar) la participación política, desde el compromiso con una comunidad que los ciudadanos —porque los trata justamente— reconocen como suya o, incluso, desde la autorrealización, en tanto, liberados los individuos del chantaje de la supervivencia, permite escoger tareas y planes de vida con cierto grado de autonomía, al modo como lo anticipaba la Marquesa de Condorcet, Sophie de Grouchy, cuando escribía, en la edición francesa de *The Theory of Moral Sentiments*, que ella misma había traducido, que: «Uno de los primeros objetivos de la ley debe ser crear y mantener una igualdad de riqueza entre los ciudadanos, que tendrá como consecuencia, para cada uno de ellos, sin excepción, un grado de confort tal que las continuas preocupaciones por las necesidades de la vida y por los medios para encararlas no los vuelvan incapaces del grado de reflexión necesario para la perfección de todos los sentimientos naturales, y especialmente, el de humanidad».³²

Ello no excluye, por supuesto, que, a favor de tales propuestas, se puedan encontrar otras razones «no republicanas», como la eficiencia que, según razones no desatendibles, acompañan a las propuestas de democracia económica. En todo caso, hay razones para pensar que, como se verá, las propuestas que siguen encuentran un fácil acomodo en la tradición republicana (y también que cuando se miran de cerca y con atención no son fáciles de acomodar con los rasgos definitorios del liberalismo).³³ En ocasiones han buscado la realización de algún objetivo en particular, aunque, como se verá, inevitablemente tienen consecuencias en diversos ámbitos. Una propuesta redistributiva no sólo supone

una mejora en el bienestar; por lo general, también propicia la autonomía de los individuos, que no dependen de nadie en particular o de los azares del mercado, e incluso pueden favorecer la participación entre unos ciudadanos que se ven liberados de tener atada su vida a las tareas de supervivencia y que, además, se sienten más comprometidos con una sociedad que, de este modo, los reconoce como miembros. Vale decir que la importancia de destacar la compatibilidad con la inspiración republicana no debe tomarse como una cuestión escolástica sino por lo realmente importante: explorar las posibilidades de realización completa de un ideal emancipador.

La radicalidad de las propuestas depende del diagnóstico sobre el modo de producción capitalista. Para unos, la tradición que acaba por derivar en el socialismo radical, los problemas mencionados son consustanciales al capitalismo y, en la medida que atentan inevitablemente contra el ideal republicano, la realización de éste exigiría por acabar con ese modo de producción. La plena realización de los derechos sociales, que mitigan las desigualdades o las diversas formas de participación en la dirección de los procesos productivos, que suponen el final de la alienación, resultan poco acordes con los mecanismos (la desigualdad como incentivo, el sistema de derechos de propiedad y sus consecuencias dominadoras) que rigen la producción capitalista. Para las interpretaciones menos radicales los problemas no son consustanciales a la producción capitalista, se pueden mitigar mediante procedimientos compensatorios o, en todo caso, aun si acompañan inevitablemente al capitalismo, no suponen una amenaza insalvable para un republicanismo que se entiende en su versión más moderada.

1. La propiedad republicana justificada a partir de la igualdad y la autonomía.³⁴ Se corresponde con una vieja tesis que veía en la comunidad de pequeños propietarios el mejor cimiento para la buena salud de la república.³⁵ Conviene precisar que la propuesta propietarista no exige un compromiso con el capitalismo. Antes al contrario, con frecuencia supone una ruptura con sus justificaciones convencionales. El propio Jefferson,³⁶ al referirse a la propiedad de la tierra, insistía en que las consideraciones de «eficiencia» no pueden pasar por encima de las de justicia.³⁷ De hecho, la propiedad republicana presenta en alguna de sus versiones, características decididamente antimercado. Así, en una formulación moderna, ha sido justificada apelando a la extensión a los dominios económicos del modelo de ciudadanía, lo que supone quebrar aspectos básicos del mercado clásico: del mismo modo que los ciudadanos no pueden enajenar su derecho al voto no podrían enajenar su propiedad; del mismo modo que entre los ciudadanos impera un principio de igualdad («un hombre, un voto») tampoco cabrían distribuciones desigualitarias de la propiedad; del mismo modo que la noción de ciudadanía republicana parece exigir algún tipo de compromiso —de participación— en la cosa pública, la propiedad republicana tendría que destinarse, en algún sentido, a un buen uso social.³⁸ Resulta inmediato lo lejos que esta idea de propiedad se sitúa de

la que resulta propia de la sociedad capitalista.³⁹ De hecho, anda bastante cerca de algunas propuestas —más abajo, punto 5— de socialismo de mercado, con empresas propiedad de los trabajadores y gestionadas por ellos, pero con severas restricciones para enajenar sus títulos.⁴⁰

2. Derechos sociales justificados a partir de la idea de comunidad política. La idea central de esta propuesta, que toma diversas formas, arranca de la convicción de que una noción plena de ciudadanía no se agota en los derechos civiles (igualdad ante la ley) y políticos (participación) sino que también requiere, para poder hablar en serio de pertenencia a la comunidad política, de un cierto nivel de bienestar. Esa convicción se articula en diversas estrategias de fundamentación:⁴¹ la realización efectiva del ideal de participación requiere provisión de medios para asegurar la autonomía de juicio, la correcta formación de las preferencias o el sentimiento de formar parte de la misma comunidad; la estipulación de un nuevo ideal de ciudadanía, que incluye la garantía de un mínimo bienestar; la idea de que una provisión de bienestar es una condición necesaria para poder afirmar que una comunidad política trata a todos sus ciudadanos de tal modo que éstos se reconocen como miembros de ella.⁴²

3. Propuestas redistributivas justificadas a partir de la autorrealización. Se trata de propuestas que, surgidas en el debate contemporáneo sobre la igualdad,⁴³ defienden igualar las capacidades de los individuos para realizar el tipo de vida que tienen razones para juzgar valiosas. En su trasfondo se reconocen la tesis aristotélica según la cual el máximo bien para los seres humanos es la realización de sus posibilidades, de su naturaleza, reforzada ahora en una dirección igualitaria que reclama intervenciones públicas. Frente a las concepciones de la igualdad (bienestaristas) que se concentran en igualar el grado de bienestar de las gentes, en el estado final que consiguen con los bienes que disponen, y las que se concentran en igualar los recursos, dejando a cada cual, según su particular responsabilidad y condiciones, transformar los recursos en bienestar, estas propuestas tratan de capturar los aspectos referidos a las habilidades de los gentes para realizar actos valiosos, para desarrollar su «naturaleza», sus capacidades, entendidas como «quehaceres» de los individuos, y entre las que se incluyen muy fundamentalmente su condición de agentes políticos, de sujetos capaces de regirse por la ley ellos mismos, en la comunidad política, con otros. En otras ocasiones, la propuesta, más modesta, buscaría igualar la libertad de los individuos para elegir entre distintos planes de vida. De un modo u otro, los ciudadanos estarían en condiciones de actualizar su potencial humano, el despliegue de sus talentos y, entre ellos, de modo muy fundamental, sus talentos cívicos.

4. Ingreso incondicional permanente vinculado a la noción de ciudadanía.⁴⁴ Se trata, en este caso, de una puesta al día de la tesis que vimos defender a Paine. Los ciudadanos recibirían un ingreso —periódico o de una sola vez— en forma de dinero con independencia de cualquier otro ingreso que puedan obtener y que garantizaría un estándar de vida suficiente. La idea, antigua, se ha

visto revitalizada en el marco de los modernos debates de teoría de la justicia. Las estrategias de justificación han sido diversas, desde distintas perspectivas de filosofía política, incluida la tradición republicana.⁴⁵ Desde esta perspectiva, se entiende que el ingreso, amen de establecer una forma de participación, igual, y no enajenable —como la condición de ciudadano, no como las acciones de una empresa— entre los ciudadanos, propicia un suelo mínimo que favorece las condiciones de la buena comunidad política: favorece las condiciones de deliberación, al liberar de dependencias personales, y de participación, pues no todo el tiempo, inevitablemente, ha de estar dedicado a asegurar la supervivencia; los ciudadanos, que tendrían que decidir que hacer con sus ingresos, se sentirían responsables de sus propios planes de vida; desaparecen algunas de las circunstancias de dominación específicamente capitalistas, derivadas de dependencias económicas condicionadas (al sometimiento personales frente a los padres, parejas o empresarios despóticos que proporcionan los ingresos).

5. *Democracia económica justificada a partir del autogobierno.*⁴⁶ Diversas propuestas, procedentes de diferentes tradiciones emancipadoras, pero en las que es fácil detectar tesis de inspiración republicana, se muestran críticas con el trazo liberal entre público y privado, que limita el ejercicio de la democracia a las instituciones públicas, que excluye considerar como escenarios políticos la producción o la reproducción. También la empresa es un proceso de realización de actividades públicas y en ellas se ocupan una parte importante de las actividades cooperativas de los ciudadanos.⁴⁷ Una concepción mínimamente razonable de autogobierno no puede aceptar que hay una suerte de cotos privados en donde operan relaciones de dominación. De ahí que ciertas tradiciones radicales hayan desarrollado diversas propuestas que apuestan por una mayor participación de los trabajadores —de autogestión— en el control de los procesos que tienen que ver con sus actividades.⁴⁸ No falta en ellas una aguda reflexión por las posibilidades de la virtud, por los resultados, procedentes de investigaciones psicobiológicas, que muestran las disposiciones cooperativas de los seres humanos, y por los escenarios en donde más fácilmente cuajan esas disposiciones.⁴⁹ La organización en forma de unidades relativamente autónomas y autoorganizadas donde resulta más probable la aparición de vínculos de pertenencia derivados de la mayor frecuencia de las interacciones y de la sensación de «estar en el mismo barco» presenta apreciables ventajas frente a la empresa autoritaria y jerarquizada (si no policial), incluso desde el punto de vista de la eficiencia: disminuyen los problemas de desconfianza entre los que participan en el proceso productivo, tanto entre los gestores y los que ejecutan la tarea como en las relaciones horizontales, entre quienes realizan tareas parecidas (amén de que, en estos escenarios, resulta más sencillo identificar a quienes evitan cooperar); se produce un mejor aprovechamiento del conocimiento práctico y de transmisión de ese conocimiento; se ofrece la posibilidad de ensayar respuestas diversas y flexibles frente a los diversos retos productivos.⁵⁰

Aunque tenemos suficiente experiencia para saber que algunas de las anteriores propuestas —desigualmente precisadas en sus perfiles—, resultan realizables en la práctica y, de hecho, en algún grado, han sido realizadas, tampoco faltan las incertidumbres. En la medida que se alejan del mercado capitalista, que suponen violentar sus mecanismos de asignación y distribución, sus dispositivos (egoísmo) motivacionales, sus criterios de decisión (el beneficio) o sus estructuras de propiedad y las consiguientes estructuras de poder, los sistemas de autoridad y decisión de las empresas, aparecen dudas acerca de si serán capaces de cumplir algunas de las tareas que, mal que bien, el mercado lleva al cabo. Más complicado resulta el diagnóstico acerca de su compatibilidad, sobre todo cuando se planten en radical discontinuidad con el capitalismo. Unos problemas son políticos: la realización de tales propuestas conlleva redistribuciones de poder y de renta que encuentran una natural resistencia en los segmentos sociales privilegiados. Pero también hay dudas acerca de su estabilidad. En el mercado las desigualdades y el egoísmo proporcionan un mecanismo de incentivos, la estructura de la propiedad asegura un marco legal para organizar los intercambios, el acceso a los recursos y, todo ello, conjuntamente, motivaciones y estructura jurídica, asegura un mecanismo de disciplina social, junto con unos precios que, sobre todo, operan como un sistema de señales que ayuda a coordinar los procesos económicos, a saber qué, cuanto y para quién hay que producir. No tenemos la seguridad de que las propuestas que se alejan más radicalmente del mercado estén en condiciones de proporcionar alternativas duraderas a esos procedimientos: si los humanos tienen dispositivos emocionales distintos del egoísmo (generosidad, sentimientos de justicia, reciprocidad) capaces de proporcionar combustible motivacional a la maquinaria social); si la posibilidad de autogobierno encuentra su equivalente en las disposiciones participativas; si es el caso que los humanos —en particular, los trabajadores— no prefieren unas actividades rutinarias y, en todo caso, autorrealizarse en otros ámbitos de sus vidas; si los diversos sistemas fiscales o de disposición colectiva de la propiedad colectiva no plantean problemas de eficacia o de operatividad; si existe un mecanismo, como el que cumple los precios en el mercado, capaz de transmitir información sobre los costes y su variación, sobre las preferencias de los consumidores (si es posible preservar el mercado y, por ende, sus virtudes asignativas [eficiencia]), sin mantener las estructuras de propiedad capitalista (y sin que el mercado, por las razones ya consideradas, acabe por socavar la virtud). Desde luego, tampoco hay que creerse que el mercado —ni siquiera el idealizado mercado de la teoría económica— realiza esas tareas de modo impecable, aunque, por supuesto, eso nada nos dice acerca de la viabilidad de las alternativas. En todo caso, lo cierto es que sabemos cuáles son los problemas y que, como se acaba de ver, muchos de esos problemas se han encarado: la exploración de los dispositivos motivacionales, los sistemas de propiedad, la vocación participativa y la compatibilidad con el sistema de precios.

NOTAS

1. Una parte de este texto se ha incorporado a la introducción de Félix Ovejero, Josep Lluís Martí, Roberto Gargarella (eds.), *Nuevas ideas republicanas*, Barcelona, Paidós, 2004. Agradezco los comentarios de Martí, Gargarella y de Ernest Weikert.

2. Pocock (1975, 423-505; 1985); Sandel (1996: parte II) S. White (2000a); Pettit (2002). R. Whatmore ha buscado en Jean-Baptiste Say una «economía política republicana», pero ni su caracterización de esa economía política resulta suficiente ni, lo que es peor, Say acaba de entrar en esa forma de economía política, vid. Whatmore (2000). En general, hablar de economía política republicana es, seguramente, un poco exagerado. Desde luego, carece de sentido si se entiende como una disciplina positiva, que intenta entender los procesos económicos. Es cierto que Harrington establece una serie de vínculos entre las estructuras de propiedad de la tierra —su distribución y tamaño, sobre todo— y las formas de gobierno. Pero, en el mejor de los casos, se trata de conjeturas acerca de las condiciones de funcionamiento de las instituciones políticas. Nada que, en rigor, se pueda calificar como teoría económica. Otra cosa es que, en la historia del pensamiento económico, hay autores de inspiración republicana que han realizado contribuciones a la teoría económica. William Petty, al que Marx, con alguna exageración, consideraba el «padre de la economía política», sería un caso. Condorcet, que era un científico social mucho más maduro, otro. En medio de ambos en el tiempo, los fisiócratas, entre quienes también los hubo con simpatías republicanas, aun si en su mayoría, en el reparto de papeles de la historia del pensamiento político, caen del lado «liberal».

Por lo demás, es razonable esperar que tales contribuciones se produjeran entre gentes interesadas en entender la sociedad. Pero eso no quiere decir que tuvieran una «teoría republicana» de los procesos económicos. Condorcet, quien funda los cimientos analíticos de la teoría de la elección social, y no pocos de los cimientos de lo que luego renacería como economía neoclásica, se decida, como científico social, a entender lo que pasa, pero no extrae de ellos «consecuencias republicanas». En ese sentido, las calas históricas que aquí se harán se refieren a las propuestas republicanas nacidas entre los clásicos del pensamiento republicano contemporáneo. Y se hacen con la única función de mostrar la inspiración normativa y recalcar en lo que nos interesa, las propuestas contemporáneas.

3. J. Harrington (1992) p. 235.

4. J. Harrington (1992) pp. 101-ss.

5. Una propuesta parecida también ha sido recuperada desde una perspectiva libertaria por H. Steiner (1977).

6. *Justicia Agraria* (1797) en T. Paine (1990), pp. 102, 103 y 106.

7. Paine hace unas elementales consideraciones de contabilidad nacional para determinar el monto del fondo.

8. Ejemplo paradigmático son las distintas miradas acerca de comercio entre los republicanos de finales del XVIII. Debe destacarse que el «debate» se refiere al comercio, que no es lo mismo que el capitalismo (que tampoco es lo mismo que el mercado). Sobre ese «debate»: Hont y Ignatieff (1983); P. Ardal *et al.* (1984). Los antecedentes en: J.G.A. Pocock (1985) y D. Wootton (1994). La introducción de Wootton a ese volumen es una excelente reflexión sobre la dificultad de asir conceptualmente al republicanismo, ante la diversidad de posiciones y aun de principios: «John Adams fue uno de los padres fundadores de la república americana, el segundo presidente de los Estados Unidos, y el autor de tres volúmenes sobre republicanismo. Si incluso él no sabía lo que las palabras significan, es claro que, al presentar un libro sobre republicanismo, nos enfrentamos a un serio problema» (p. 1).

9. Un repaso de las distintas opiniones económicas de los republicanos ingleses en G. Claeys (1994), pp. 249-290. En un exceso de celo, entre los «favorables», Claeys incluye a Thomas

Paine y, con más cautelas, a John Thelwall; entre los críticos, a William Godwon y Charles Hall. Dada la importancia de sus reflexiones sobre la virtud, algunos incluyen a Adam Smith entre los republicanos elogiosos del mercado. Para la contraposición con Rousseau, su distinta mirada sobre la bondad del mercado: M. Ignatieff (1985). El «problema» Adam Smith, la compatibilidad entre el teórico del mercado (*An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*) y el teórico de la virtud (*The Theory of Moral Sentiments*), es todavía un inacabado debate: S. Darwall (1999). La importancia de la teoría de las virtudes, y la coherencia entre sus dos obras más conocidas, fue explorada por Ch. Griswold (1999). Cfr. el debate suscitado a partir de esa obra y recogido en *Perspective of Political Science*, 30,3; 2001. La presentación más sistemática de la opiniones económicas de Rousseau, mucho más endebles, en J.J. Rousseau (1985). En contra de la general opinión acerca de la falta de consistencia de las opiniones del ginebrino, B. Fridén (1998).

10. Es la opinión de Montesquieu, Montesquieu (1964), p. 546.

11. *The Rights of Nature* (1796) citado por G. Claeys (1994), pp. 266-268.

12. *Justicia Agraria*, en Paine (1990), p. 101.

13. No está de más advertir que, al menos en los clásicos republicanos, por lo general, la aplicación de los principios no alcanza al hogar: «Por varias razones derivadas de la naturaleza de las cosas, el padre debe mandar en la familia» (J.J. Rousseau, 1985, p. 5).

14. En ese sentido no se puede dar la dominación y sería compatible con el republicanismo en la versión de P. Pettit. Lo sería también en otro sentido: en la presunción, por parte de Pettit, de que la estructura de propiedad es justa. De otro modo no se entiende su crítica a las redistribuciones igualitarias porque en ellas el aumento de la igualdad se hace a costa del aumento de la dominación sobre los ricos (Pettit, 1997, p. 212). Ello sólo es posible si se entiende que la estructura de distribución es la adecuada y la redistribución la violenta. No se puede olvidar que la redistribución de riqueza altera la estructura de interferencias aceptables: si yo te compro tu casa no estaré interferido al hacer uso de ella, para entrar. Una redistribución de la renta, en la media medida que el dinero permite modificar las propiedades, es una modificación de la estructura de interferencias. Así las cosas, si se define, como hace Pettit, dominación con «interferencia arbitraria», sostener que la redistribución igualitaria aumenta la dominación es presumir que la estructura de interferencias —esto es, la estructura de derechos de propiedad— existente es correcta. Otra mirada republicana debería empezar por recordar que ni la estructura de propiedad del mercado «libre» ni la redistribución fiscal son «naturales» ni que, por tanto, la intromisión empiece con los impuestos. Las dos constituyen intromisiones y no hay razón para pensar que la primera es más justa que la segunda, cf. Murphy, Nagel (2002).

15. Esta brillante imagen —como tantas suyas— es de R. Nozick (1974).

16. Si se adopta una descripción idealizada del mercado de trabajo, la propia de la economía neoclásica convencional, se puede ir más lejos. En un mercado infinitamente flexible, de pura competencia, los trabajadores, en el mercado laboral, siempre pueden encontrar trabajo a otro salario apenas más bajo que aquel que les disgusta (no debería pasar desapercibido lo perverso de estas descripciones: en realidad, quienes buscan trabajo son los empresarios, que son los que lo necesitan; los que ofrecen trabajo son los trabajadores). En tales circunstancias de competencia, los trabajadores están en condiciones de dar el portazo y, por tanto, no hay lugar para la dominación. Si el trabajador siempre puede encontrar trabajo sin costes de exploración, el empresario no puede ser despótico (Gintis, 2000: 136 ss.). De hecho, en esa descripción idealizada, la relación entre trabajo y capital es absolutamente simétrica, un simple intercambio; incluso se podría decir que es el trabajador quien contrata capital: «En un mercado competitivo no importa realmente quién contrata a quién: dejemos pues que el trabajo contrate al capital». P. Samuelson (1957). Frente a esa idealizada —y falsa— mirada: S. Bowles y H. Gintis (1992) (los trabajos de Bowles y Gintis, con su preocupación por el poder, la democracia, las normas, las motivaciones

humanas, son lo más parecido a un programa de investigación de economía política republicana que cabría reconocer).

17. También depende de la idea de explotación que manejemos. Si nos manejamos con la concepción estándar de la teoría económica, según la cual existe explotación cuando no se retribuye según la productividad marginal, no habría nada en contra de mercado perfecto (salvo que consideremos que el mecanismo fundamental que permite el funcionamiento de los precios marginales es el ejercicio de la coerción). Si es la idea tradicional marxista, según la cual, los trabajadores son explotados si realizan plustrabajo, si los no trabajadores se apropian de una parte del producto neto, y habida cuenta de que los trabajadores no ceden ese plustrabajo voluntariamente, sino en razón del poder que confieren la propiedad de los medios de producción, la explotación, inherente al capitalismo y a ese poder, sería condenable. En la concepción neomarxista de J. Roemer (1989), según la cual un individuo es explotado (en sentido capitalista) si su situación mejoraría con (situación contrafáctica) una distribución igualitaria la propiedad de los medios de producción, las cosas no estarían tan claras. Desde luego, sí estaría condenada la explotación feudal, dado que en ella la situación contrafáctica es la ausencia de coerción (la libertad formal).

Otra vía para valorar con menos optimismo la libertad en el capitalismo sería la sugerida por G. Cohen (1988), según la cual, los trabajadores son forzados a vender su fuerza de trabajo. Idea que adquiere precisión cuando se piensa la libertad como un juego de suma cero: cada uno de los trabajadores es libre de escapar a su condición, de ascender en la pirámide social, pero a condición de que los demás no lo hagan a la vez.

18. Por lo demás, el mercado real no es el mercado aquí descrito, el ideal de la teoría económica. En contra de lo que a veces se dice, el problema no es de que en todo proceso de abstracción se pierda realismo; es algo más. No es que algunos de los supuestos de la teoría sean falsos, es que son imposibles: cfr. Ovejero (1992).

19. La atención que el republicanismo concede al poder exigiría una mayor precisión del concepto. Entre las reflexiones a tener en cuenta habría que incluir: el repaso analítico desde la filosofía política de P. Morris (1987); desde la sociología, D. Wrong (1979); el excelente análisis, desde la teoría política, pero con sensibilidad analítica, de M. Stoppino (2001). También merecería atención la investigación experimental de las relaciones de poder en los intercambios sociales. Por ejemplo, el trabajo de L. Molm, que establece una oportuna distinción entre el poder asociado a la recompensa y el poder coercitivo, distinción que debería ser de mucho interés para los republicanos: L. Molm (1996).

20. En ese sentido, el comportamiento egoísta resulta ventajoso y tiende a extenderse, a pesar de las resistencias emocionales y normativas: S. Bowles (1998) y Ovejero (1998). También debe tenerse en cuenta que el mercado refuerza ciertas estructuras psicológicas, modos de mirar y estructurar las experiencias en una dirección estrechamente calculadora (que, por ejemplo, llevan a contemplar las relaciones humanas en términos de coste y beneficio): R. Lane (1991).

21. Ovejero (2003a).

22. La propia existencia de empresa es una anomalía para la retórica del mercado capitalista como un sistema descentralizado de tomar decisiones. En realidad, se rige de modo opuesto a como —supuestamente— funciona el mercado: es planificación, autoridad, centralización, transacciones no mercantiles, normas. Sobre la presencia de los valores en el mercado, la formación (endógena, contra la visión convencional de la teoría económica); A. Ben-ner, y L. Putterman (2000).

23. Ese proceso no obedece exclusivamente a razones tecnológicas o de eficiencia; responde muy fundamentalmente al intento de asegurar el control de los empresarios sobre los trabajadores y sobre el proceso de trabajo: S. Marglin (1974). Para una historia con sensibilidad democrático-republicana del mundo del trabajo: D. Montgomery (1997).

24. Un debate reciente de la relación entre republicanismo y socialismo, S. Veca y M.

Viroli, «Republicanesimo e tradizione socialista: dialogo possibile?» (<http://www.domusmazziniana.it/ami/pm/zero3/veca.htm>). Sobre la continuidad del socialismo respecto al republicanismo, en sus vetas más democráticas, cfr. el clásico A. Rosenberg (1981). Y más recientemente, Eley (2002). El clásico ensayo de Rosenberg, centrado en los proceso revolucionarios, desde la Revolución Francesa, por razones, obvias, resulta muy continental, casi exclusivamente centrado en Alemania y Francia. La continuidad entre las herencias más radicales de la revolución francesa y el socialismo (Babeuf, Blanc) es el arranque del «revisiónismo» contra la historiografía «marxista-jacobina» de F. Furet, Furet (1980); asimismo, cfr. su entrada «Historia universitaria de la revolución Francesa», en F. Furet y M. Ozouf (1989). Textos que deben aquilatarse con: E. Hobsbawm (1992). Una exposición del «debate sobre el debate» en F. Benigno (2000), pp. 30 y ss. Aunque menos estudiada, la continuidad republicanismo-socialismo también se encuentra en la tradición inglesa: M. Bevir (2000). Por lo demás, la herencia republicana de Marx ha sido bien explorada por A. Levine (1993). Para notables y breves sistematizaciones del Marx demócrata radical: Gilbert (1986) y (1993).

25. T. Jefferson (1972), 165.

26. Conviene en todo caso señalar una dificultad: la idea de propiedad, precisamente para protegerse frente a «interferencias», aparece, al menos en la tradición norteamericana, asociada antes al «keeping» que al «having», a proteger más que a proporcionar dotaciones. Desde ahí no es sencilla la transición al las redistribuciones bienestaristas y, en general, a cualquier intervención gubernamental, cf. F. Michelman (1987, 1.319-s).

27. La distinción analítica entre disposiciones e instituciones (o «estructuras», para expresarse a la antigua), no impide reconocer que las instituciones —su diseño— refuerzan o reprimen las disposiciones (Ovejero, 2002, cap. V). Más en general, se podría decir que las instituciones republicanas requieren ciertas disposiciones y que, a su vez, éstas sólo pueden desarrollarse si se dan ciertos escenarios sociales e institucionales «republicanos» (Giner, 2002). Un problema que también se da en las instituciones liberales y que en buena parte explica la «necesidad» de encastillar los derechos desde fuera de la comunidad política: si no cabe confiar en el compromiso cívico, se hace necesario asegurar los derechos frente a la democracia (Ovejero, 2003b).

28. Las ideas de Paine, más arriba expuestas, resumen un modelo que se repetirá con frecuencia: la tierra es propiedad común de la especie humana; sólo lo que es resultado del trabajo añadido, la mejora, es propiedad privada (aun si se reconoce que no hay modo de determinar que es lo aportado, lo añadido, por el productor); las herencias, no la industria, son la mayor fuente de desigualdad inaceptable; es necesario un impuesto corrector que restituya a la comunidad «su parte» y limite las desigualdades.

29. G. Claeys (1994).

30. Todos se reconocerían en las palabras de Montesquieu: «No basta, en una buena democracia, que los pedazos de tierra sean iguales; es preciso que sean pequeños», Montesquieu (1964), p. 546. A partir de ahí empiezan las discrepancias: acerca del comercio, acerca de las virtudes socialmente relevantes.

31. En todo caso, hay razones para pensar que las propuestas que siguen encuentran un fácil acomodo en la tradición republicana. En ocasiones han buscado la realización de algún objetivo en particular, aunque, como se verá, inevitablemente tienen consecuencias en diversos ámbitos. Una propuesta redistributiva no sólo supone una mejora en el bienestar; también puede propiciar la autonomía de los ciudadanos pobres, que disminuirán su dependencia material de alguien en particular o de los azares del mercado; incluso puede favorecer la participación entre unos ciudadanos que se ven liberados de tener atada su vida a las tareas de supervivencia y que, además, se sienten más comprometidos con una sociedad que, de este modo, los reconoce como miembros.

32. S. De Grouchy, «Lettres à Cabanis sur la théorie des sentiments moraux», en A. Smith, *Théorie des sentiments moraux ou essai analytique des jugemens que portent naturellement les*

hommes, d'abord sur les actions des autres, et ensuite sur leurs propres actions, París, 1830 (e.o. 1796), p. 312, citado por Livesey (2001, p. 54).

33. Es obligado advertir que algunas de estas propuestas también han encontrado defensas procedentes de las filas de los liberales igualitarios. Circunstancia que tampoco debe extrañar (y no sólo porque, en ocasiones, cuando los liberales igualitarios hacen propuestas, el único eslabón que parece unirlos con el núcleo duro del pensamiento liberal parece ser la buena voluntad de sus autores). No cabe descuidar que una misma propuesta se puede defender por razones dispares, al modo como un puede ser vegetariano por razones gastronómicas, porque no le gusta la carne, por razones sanitarias, para evitar ingerir ciertas sustancias, o por razones éticas, por no infringir sufrimiento a otra especie.

34. De todos modos, no debe olvidarse que la idea de propiedad que acaba por tomar cuerpo en las constituciones es la que está en la base del sistema capitalista, en la «república del mercado» de los federalistas, por ejemplo: Cfr. Jennifer Nedelsky (1993), pp. 67 ss.

35. Conviene advertir que en Francia, por las específicas condiciones del campo francés, no se produce esa «mitificación» del *yeoman* como garantía de una ciudadanía independiente (la única excepción es el movimiento a favor de la división de las tierras comunales, *partage*, que se extinguió con el 18 Brumario, y que dio pie a un interesante debate acerca de la relación entre organización económica y libertad política), cf. J. Livesey (2001, pp. 127 ss.).

36. Existe una inacabada controversia acerca de la visión de Jefferson del capitalismo. Unos (Gibbson, 2000, en la formulación más reciente) destacan su rechazo hacia la lógica del beneficio privado y sus malas consecuencias desde el punto de vista de la virtud cívica. Otros recuerdan sus elogios a un sistema capaz de producir abundantes recursos (Dienstag, 1996). Un repaso detenido de esa contraversia es el de Katz (2003), quien, por su parte, sostiene que el rechazo de Jefferson no es al comercio como tal, sino a la relación de dependencia salarial, al mercado de trabajo, para decirlo en términos modernos. Rechazo que Kaz entiende como de raíz liberal lockeana.

37. «Si para estimular la laboriosidad permitimos que sea objeto de apropiación, hemos de cuidar que exista otra ocupación para los excluidos de ella. Si no lo hacemos, el derecho fundamental a cultivar la tierra retorna a los desempleados» (carta a Madison, 28-oct. 1795 Jefferson (1999), p. 107).

38. Willian Simon (1991) y A. Reed Amar (1990). En ese mismo sentido, en versión moderna de la tierra común de Paine, cabría entender la propuesta de raíz igualitaria de J. Meade de un «dividendo social» financiado por un fondo de comunidad; vid. Meade (1989).

39. Una refinada revisión de las ideas de propiedad, todas ellas, *de facto*, sometidas a —distintas— obligaciones sociales, en J.W. Singer (2000).

40. J. Roemer (1995).

41. Véase T.H. Marshall, «Citizenship and Social Class» (1949), en Marshall (1973), C. Sunstein (1990), S. White (2000b), L.C. Bresser-Pereira (2001), M.C. Ponthoreau (1991), C. Fabre (1998, 2000). Por lo general, la fijación constitucional aparece porque se desconfía de la virtud cívica de los ciudadanos, de la democracia al fin. Asumir que existen dificultades para comprometerse colectivamente en la garantía de los derechos no deja de plantear problemas conceptuales al republicanismo.

42. «Una sociedad no puede afirmar que trata a todos sus ciudadanos como iguales o como miembros a menos que les proporcione unas estructuras socioeconómicas tales que todos estarían de acuerdo en vivir en ella» J. Waldron (1993), p. 282. Para una aguda fundamentación filosófica, véase E. Tugendhat (1991).

43. Esta veta ha sido explorada sobre todo por A. Sen, vid. Sen (1985, 1995). De todos modos, Sen ha destacado que sus puntos de vista no se corresponden con el republicanismo, al menos con el de la no-dominación. Para Sen el incapacitado ayudado por gentes bien dispuestas

es libre, tiene la «capacidad» (de salir de su casa). Para Pettit ese mismo individuo no lo es (es «favour-dependent»). Cf. la réplica de Sen al intento de P. Pettit (2001) de asimilar su propuesta distributiva a la idea de libertad como no dominación: A. Sen (2001).

De todos modos quien ha desarrollado más explícitamente la conexión clásica (republicana) ha sido: M. Nussbaum (1988) y (1990). Para una crítica: R. Mulgan (2000). La réplica de Nussbaum en ese mismo número: Nussbaum (2000), réplica en la que, entre otras cosas, vale la pena destacar la defensa de la idea democrática en Aristóteles y su relación con Marx.

44. Hay diversas propuestas, pero la más elaborada es la de P. Van Parijs (1995). La relación con el republicanismo ha sido sugerida en F. Ovejero (1997) D. Raventós (1999; 2001) y S. White (2000a; 2002).

45. Incluso cabría pensar en fundamentaciones hayekianas. Hayek no sería del todo ajeno a cierta interpretación republicana, al menos si se tiene en cuenta su idea de la ley con un modo de combatir la arbitrariedad (en su caso, la mayor amenaza de intromisión procede de las mayorías [1982 pp. 27-28]). En esa obra reaparece de nuevo su clásica propuesta de «ingreso garantizado» ciudadano, compatible con su liberalismo (pp. 168). Después de todo, Hayek consideraba a Cicerón «la principal autoridad del moderno liberalismo» (1960, pp. 166-167). Alguna idea en ese sentido en R. Bellamy (1994).

46. Véase S. Bowles y H. Gintis (1993).

47. No podemos olvidar aquí la excelente argumentación («liberal») de R. Dahl a favor de la participación de los trabajadores en el control de las empresas: «si la democracia está justificada para gobernar el Estado, también debe estar justificada para gobernar las empresas», R. Dahl (1985, p. 110).

48. Y además superar algunos problemas de eficiencia derivados de los problemas de confianza, F. Kaen, A. Kaufman y L. Zacharias (1988), M. Kitson, R. Martín y F. Wilkinson (2000), A. Recio (2001). Desde una perspectiva más general, sobre la posibilidad de que un proyecto social igualitario y participativo, resuelva los problemas de confianza e información que tiene el sistema capitalista: S. Bowles, H. Gintis y B. Gustaffson (1993), S. Bowles y H. Gintis (1998), T.M. Wilkinson (2000), J. Stiglitz (1997), T. Weisskopf (1992), D. Schweickart (1980) (1993) y (2002).

49. Es el caso ejemplar del interesante programa de investigación acerca del *homo reciprocans* realizado por Bowles y Gintis, en conexión con biólogos y cognitivistas. Este modelo humano les parece más realista, además de más interesante normativamente, que el *homo oeconomicus* que acompaña habitualmente a la tesis liberales y que sirve tanto para justificar la apatía política como la bondad de «no entrometarse» en sus asuntos privados, cfr. S. Bowles, R., Boyd, E. Fehr y H. Gintis (1997) y S. Bowles y H. Gintis (2001).

50. Quizá aquí habría lugar para añadir otro tipo de propuestas relacionadas con la propiedad de los medios de producción justificada en alguna forma de autosuficiencia o independencia económica. Se encuadrarían aquí propuestas —fronterizas en ocasiones con las mencionadas en el punto anterior— que ponen el acento en la propiedad —en diverso grado y de diversas formas— de medios de subsistencia. En algunos casos se trata de recuperar bajo nuevas formas la propiedad del clásico ideal republicano, que aseguraba la independencia de los ciudadanos; en otros, de formas de redistribución de la propiedad (acciones, fondos de pensiones); en otros, de asegurar a los individuos —a través de diversas combinaciones de salarios, familias, transferencias públicas y provisión propia de bienes y servicios— la gestión de un mínimo nivel de vida que les permita el autogobierno (J. Gardiner, 2000) y en otros, son propuestas directas de socialización de los medios de producción: «la empresa gestionada por los trabajadores es quizá el ejemplo más conocido de propiedad social republicana» (cfr. J. Roemer, 1995, p. 37. Sobre su propuesta de socialismo de mercado, cfr. P. Bardhan y J. Roemer, 1995, y J. Roemer y E.O. Wright, 1996).

REFERENCIAS

- ARDAL, P. *et al.* (1984): *Philosophers of the Scottish Enlightenment*, Edinburgh, Edinburgh U.P.
- BARDHAN, P. y J. ROEMER (comps.) (1995): *Market Socialism: The Current Debate*, Oxford, Oxford U.P.
- BELLAMY, R. (1994): «Dethroning Politics: Liberalism, Constitutionalism and Democracy in the Thought of F.A. Hayek», *The British Journal of Political Science*.
- BEN-NER, A. y L. PUTTERMAN (eds.) (2000): *Economics, Values and Organization*, Cambridge, Cambridge U.P.
- BENIGNO, F. (2000): *Espejos de la Revolución*, Barcelona, Crítica.
- BEVIR, M. (2000): «Republicanism, Socialism and Democracy in Britain: the origins of the radical left», *Journal of Social History* (invierno).
- BOWLES, S. (1998): «Endogenous preferences: the cultural consequences of markets and other economic institutions», *Journal of Economic Literature*, vol. XXXVI (marzo).
- y H. GINTIS (1992): «Power and Wealth in a Competitive Capitalism Economy», *Philosophy and Public Affairs*, 4, 21.
- (1993): «A political and economic case for the democratic enterprise», en D. Coop. J. Hampton y J. Roemer (comps.), *The idea of Democracy*, Cambridge, Cambridge U.P.
- (1998): *Recasting Egalitarianism*, Londres, Verso.
- (2001): «¿Ha pasado de moda la igualdad? El *Homo reciprocans* y el futuro de las políticas igualitaristas», en R. Gargarella y F. Ovejero, *Razones para el socialismo*, Barcelona, Paidós.
- y B. GUSTAFSSON (1993) (comps.): *Democracy and Markets: Problems on Participation and Efficiency*, Cambridge, Cambridge U.P.
- BOWLES, S., R. BOYD, E. FEHR y H. GINTIS (1997): «Homo Reciprocans: A Research Initiative on the Origins, Dimensions, & Policy Implications of Reciprocal Fairness» (mimeo).
- BRESSER-PEREIRA, L.C. (2001): «Ciudadanía y *res publica*: la aparición de los derechos republicanos», *Revista Instituciones y Desarrollo*, 8-9.
- CLAEYS, G. (1994): «The Origins of the Rights of Labor: Republicanism, Commerce and the Construction of Modern Social Theory in Britain, 1796-1805», *Journal of Modern History*, 66.
- COHEN, G.A. (1988): «The Structure of Proletarian Unfreedom», en *History, Labour and Freedom*, Oxford, Clarendon Press.
- DAHL, R. (1985): *Preface to Economic Democracy*, Berkeley, University of California Press.
- DARWALL, S. (1999): «Sympathetic Liberalism: Recent Work on Adam Smith», *Philosophy and Public Affairs*, 28, 2.
- DIENSTAG, J. (1996): «Serving God and Mammon: The Lockean Sympathy in the Early American Political Thought», *The American Political Science Review*, 90.
- ELEY, G. (2002): *Forging Democracy the History of the Left in Europe, 1850-2000*, Oxford, Oxford U.P.
- FABRE, C. (1998): «Constitutionalising Social Rights», *The Journal of Political Philosophy*, 3.
- (2000): *Social Rights Under the Constitution: Government and the Decent Life*, Oxford, Oxford U.P.
- FRIDÉN, B. (1998): *Rousseau's Economic Philosophy: Beyond the Market of Innocents*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers.
- FURET, F. (1980): *Pensar la Revolución Francesa*, Barcelona, Petrel.
- y M. OZOUF (1989): *Diccionario de la Revolución Francesa*, Madrid, Alianza.
- GARDINER, J. (2000): «Rethinking self-sufficiency», *Cambridge Journal of Economics*, 24.
- GILBERT, A. (1986): «Democracy and Individuality», en E.F. Paul, F. Miller Jr., J. Paul y J. Ahrens (comps.), *Marxism and Liberalism*, Londres, Basil Blackwell.

- (1993) «Political Philosophy: Marx and Radical Democracy», en T. Carver (comp.) *The Cambridge Companion to Marx*, Cambridge, Cambridge U.P.
- GIBSON, A. (2000): «Ancients, Moderns and Americans: The Republicanism-Liberalism Debate Revisited», *History of Political Thought*, 21.
- GINER, S. (2002): «La estructura social de la libertad republicana», J. Rubio-Carracedo, J.M. Rosales y M. Toscano Méndez (eds.), *Retos pendientes en ética y política*, Madrid, Trotta.
- GINTIS, H. (2000): *Game Theory Evolving*, Princeton, Princeton U.P.
- GRISWOLD, Ch. (1999): *Adam Smith and the Virtues of Enlightenment*, Cambridge, Cambridge U.P.
- HARRINGTON, J. (1992) (1656): *The Commonwealth of Oceana and a System of Politics* (ed. J.G.A. Pocock), Cambridge, Cambridge U.P., 1992.
- HOBSBAWM, E. (1992): *Los ecos de la Marsellesa*, Barcelona, Crítica.
- HONT, I. y M. IGNATIEFF (1983): *Wealth and Virtue*, Cambridge, Cambridge U.P.
- IGNATIEFF, M. (1985): *The Needs of Strangers*, Londres, Penguin.
- JEFFERSON, T. (1972): *Notes on the State of Virginia* (ed. W. Peden), Nueva York, Norton.
- (1999): *Political Writings* (eds. J. Appleby y T. Ball), Cambridge, Cambridge U.P.
- KAEN, F., A. KAUFMAN y L. ZACHARIAS (1988): «American Political Values and Agency Theory», *Journal of Business Ethics*, 7.
- KATZ, C. (2003): «Thomas Jefferson's Liberal Anticapitalism», *American Journal of Political Science*, 47, 1.
- KITSON, M., R. MARTIN y F. WILKINSON (2000): «Labour Market, social justice and economic efficiency», *Cambridge Journal of Economics*, 24.
- LANE, R. (1991): *The Market Experience*, Cambridge, Cambridge U.P.
- LEVINE, A. (1993): *The General Will: Rousseau, Marx, Communism*, Cambridge, Cambridge U.P., J. Livesey.
- (2001): *Making Democracy in the French Revolution*, Cambridge, Mass., Harvard U.P.
- MARGLIN, S. (1974): «What Booses Do? The Origins and Functions of Hierarchy in Capitalist Production», *Review of Radical Political Economy*.
- MARSHALL, T.H. (1973): *Class, Citizenship and Social Development*, Nueva York, Greenwood Publishing Group.
- MEADE, J. (1989): *Agathopia: The Economy of Partnership*, Aberdeen, University of Aberdeen Press.
- MICHELMAN, F. (1987): «Possession vs. Distribution in the Constitutional Idea of Property», *Iowa Law Review*, 72.
- MOLM, L. (1996): *Coercitive Power in Social Exchange*, Cambridge, Cambridge U.P.
- MONTESQUIEU, Ch. de S. (1964) [1748]: *De l'esprit des lois*, en *Oeuvres Complètes*, París, Ed. Scuil.
- MONTGOMERY, D. (1997): *El ciudadano trabajador*, México, Instituto Mora.
- MORRIS, P. (1987): *Power: A Philosophical Analysis*, Manchester, Manchester U.P.
- MULGAN, R. (2000): «Was Aristotle an "Aristotelian Social Democrat"», *Ethics*, 111.
- MURPHY, L. y T. NAGEL (2002): *The Myth of Ownership. Taxes and Justice*, Oxford, Oxford U.P.
- NEDELSKY, J. (1993): *Private Property and the Limits of American Constitutionalism: The Madisonian Framework and Its Legacy*, Chicago, The University of Chicago Press.
- NOZICK, R. (1974): *Anarchy, State and Utopia*, Nueva York, Basic Books.
- NUSSBAUM, M. (1988): «Nature, Function and Capability: Aristotle on Political Distribution», *Oxford Studies in Ancient Philosophy* (suplemento).
- (1990): «Aristotelian Social Democracy», en R.B. Douglass *et al.*, *Liberalism and the Good*, Nueva York, Routledge.
- (2000): «Aristotle, Politics and Human Capabilities», *Ethics*, 111.
- OVEJERO, F. (1992): *Mercado, ética y economía*, Barcelona, Icaria.
- (1997): «Tres ciudadanos y el bienestar», *La Política*, 3.
- (1998): «Del mercado al instinto», *Isegoría*, 18.

- (2002): *La libertad inhóspita*, Barcelona, Paidós.
- (2003a): «Mercado y democracia», en A. Arteta, E. García Guitián y R. Maíz (comps.), *El lenguaje de la política*, Madrid, Alianza.
- (2003b): «Instituciones liberales y naturaleza humana», *Pasajes*, 13.
- PAINE, T. (1990): *El sentido común y otros escritos*, Madrid, Tecnos.
- PEACH, B. (1979): *Richard Price and the Ethical Foundations of the American Revolution*, Durham, Duke U.P.
- PETTIT, P. (1997): *Republicanism*, Oxford, Oxford U.P.
- (2001): «Capability and Freedom: Symposium on Amartya», *Economics and Philosophy*, 17.
- (2002): «Republicanism y redistribución», *Debats*, 22 (verano).
- POCOCK, J.G.A. (1975): *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republic Tradition*, Princeton, Princeton U.P.
- (1985): *Virtue, Commerce and History*, Cambridge, Cambridge U.P.
- PONTHOREAU, M.C. (1991): *The Constitutional protection of social rights*, Florencia, European University Institute.
- RAVENTÓS, D. (1999): *El derecho a la existencia*, Barcelona, Ariel.
- (comp.) (2001): *La Renta Básica*, Barcelona, Ariel.
- RECIO, A. (2001): «Dimensiones de la democracia económica», *Mientras Tanto*, 79.
- REED AMAR, A. (1990): «Forty Acres and a Nule: A Republican Theory of Minimal Entitlements», *Harvard Journal of Law and Political Policy*, 37.
- ROEMER, J. (1989): *Teoría general de la explotación y las clases*, Madrid, Siglo XXI.
- (1995): *Un futuro para el socialismo*, Barcelona, Crítica.
- y E.O. WRIGHT (1996) (comps.): *Equal Shares: Making Market Socialism Work*, Londres, Verso.
- ROSENBERG, A. (1981): *Democracia y socialismo*, México (eo. 1937), Siglo XXI.
- ROUSSEAU, J.J. (1985) [1755]: *Discurso sobre la Economía Política*, Madrid, Tecnos.
- SAMUELSON, P. (1957): «Wages and interest: a modern dissection of marxian economics», *American Economic Review*, 47, 6.
- SANDEL, M. (1996): *Democracy's Discontent: America in Search of a Public Philosophy*, Cambridge, Cambridge U.P.
- SCHWEICKART, D. (1980): *Capitalism or Worker Control? An Ethical and Economic Appraisal*, Nueva York, Praeger.
- (1993): *Against Capitalism*, Cambridge, Cambridge U.P.
- (2002): *After Capitalism*, Lanham (Maryland), Rowman & Littlefield.
- SEN, A. (1985): «Well-being, agency and freedom», *Journal of Philosophy*, 82.
- (1995): *Nuevo Examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza.
- (2001): «Symposium on Amartya Sen's Philosophy. Reply», *Economics and Philosophy*, 17.
- SIMON, W. (1991): «Social-republican Property», *UCLA Law Review*, 38, pp. 1.335 ss.
- SINGER, J.W. (2000): *Entitlement*, New Haven, Yale U.P.
- STOPPINO, M. (2001): *Potere e teoria politica*, Milán, Giuffrè.
- STEINER, H. (1977): «The Natural Right to the Means of Production», *Philosophical Quarterly*, 27, 106, pp. 41-49.
- STIGLITZ, J. (1997): *Whiter Socialism*, Cambridge (Mass.), The MIT Press.
- SUNSTEIN, C. (1990): *After the Rights Revolution*, Cambridge (Mass.), Harvard U.P.
- TUGENDHAT, E. (1991): «Liberalismo, libertad y la cuestión de los derechos humanos económicos», en VV.AA., *El liberalismo como problema*, Caracas, Monte Ávila.
- VAN PARIJS, Ph. (1995): *Real Freedom for All*, Oxford, Oxford U.P.
- WALDRON, J. (1993): «Social citizenship and welfare», en *Liberal Rights*, Cambridge U.P.
- WEISSKOPF, T. (1992): «Toward a Socialism for the Future in the Wake of the Demise of Socialism of the Past», *Review of Radical Political Economics*, 24, 3-4.

- WHATMORE, R. (2000): *Republicanism and the French Revolution. An intellectual history of Jean-Baptiste Say's Political Economy*, Oxford, Oxford U.P.
- WHITE, S. (2000a): «Republican Political Economy», *Imprints*, 4, 3.
- (2000b): «Review Article: Social Rights and the Social Contract», *British Journal of Political Science*, 30.
- (2000c): *The Civic Minimum. On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*, Oxford, Oxford U.P.
- WILKINSON, T.M. (2000): *Freedom, Efficiency and Equality*, Londres, MacMillan.
- WOOTTON, D. (comp.) (1994): *Republicanism, Liberty and Commercial Society, 1649-1776*, California, Stanford University Press.
- WRONG, D. (1979): *Power: Its Forms, Bases, and Uses*, Nueva York, Harper.

Félix Ovejero es doctor en Ciencias Económicas. Estudios postdoctorales en las Universidades de Chicago (Center for Ethics, Rationality and Society) y Madison. Profesor de Ética y Economía y Metodología de las Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona. Es autor de «De la naturaleza de la sociedad» (1987), «Intereses de todos, acciones de cada uno» (1989), «Economía, ética y mercado» (1994), «La quimera fértil» (1994), «Razones para el socialismo» (con Roberto Gargarella, 2001), «Nuevas ideas republicanas» (con R. Gargarella y José Luis Martí, 2003), «El recurso del método» (2004) y «Socialismo después del socialismo» (en prensa). ovejero@eco.ub.es